

SECRETARÍA: Doy cuenta a la señora Juez, con la solicitud de la apoderada de la parte demandante. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 10 de febrero de 2021.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

IUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA QUINDIANA DE TRANSPORTE
DEMANDADO:	LOSA COLOMBIA S.A.S.
ASUNTO:	REQUIERE BANCO
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2020-00101-00

La apoderada de la parte demandante, solicita oficiar al Banco Davivienda, para la efectividad de la medida cautelar decretada, aportando para tal fin los soportes de entrega del oficio No. 1364 del 6 de octubre de 2020.

En consecuencia, se requerirá al Gerente de la entidad enunciada, para que informe si a la demanda se le ha hecho efectiva la medida cautelar decretada y en caso afirmativo indicar los motivos por los cuales no se han dejado a disposición del juzgado los dineros retenidos.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2da27157067ae0828c825f922ebf7022699e0609dbe7022bd18c85615ba624a

Documento generado en 24/02/2021 02:56:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
24 DE FEBRERO DE 2021



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO